

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00189-00

Demandante: Gladys Gelves Suárez

Demandado: Henrry Torres Changa

Proceso: Divorcio

La parte actora, no cumplió con los requisitos previstos en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022, para efectos de la notificación personal del demandado. En escrito de subsanación solicitó el emplazamiento del demandado a lo cual se accedió mediante auto del 21 de septiembre del año en curso, pese a esto, la notificación se realizó vía electrónica sin el cumplimiento de los requisitos.

Con todo, el demandado Henry Torres Changa remite desde el correo electrónico enunciado como suyo, memorial de contestación de la demanda, evento por el cual de conformidad a lo estatuido en el Art. 301 del C.G.P., téngasele notificado por conducta concluyente. Por secretaria procédase a correr el traslado respectivo.

Adviértase al demandado, que la contestación de la demanda debe realizarla por conducto de apoderado, como quiera que no tiene derecho de postulación. En caso de no tener los recursos, deberá previo el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Art. 152 del C.FG.P., solicitar el beneficio de amparo de pobreza conforme lo dispone el Art. 151 del mismo articulado.

Se advierte a las partes que una vez trabada la litis deben dar cumplimiento a lo normado en el artículo 3 de Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 C.G del P, en lo atinente a los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Remítase copia del presente proveído al demandado.

La Juez,

Notifíquese
Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 20 de noviembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 17 de noviembre de 2023, fue notificado en ESTADO No 64 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria